



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Depto. Natal y Costa Revolucionaria del Gran Libertador
Alpaca Suroeste II y Yanaoca Desfilada Abogonahana*



ACUERDO DE CONCEJO N.º 034 - 2023 - MPC-CM/C.

Yanaoca, 12 de abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

VISTO: En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 del mes de abril del dos mil veintitrés, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, con asistencia de miembros del Concejo Municipal, Regidores el Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, SR. Jesús Ramos Quispe, de acuerdo al Artículo 13º, y 16º de la Ley 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en los artículos 13º, 41º de la Ley 27972, las sesiones de Consejo Municipal son públicas, salvo que se refiere a asuntos que pueden afectar los derechos fundamentales, son ordinarias, extraordinarias y solemnes en los casos que señala el respectivo reglamento Interno de concejo (RIC) y los acuerdos son decisiones que toma el consejo Municipal referidos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para ejecutar o practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 11 de abril del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, con Orden del día, en el cual se adjunta los oficios: *oficio N° 002-2023.FEJOP-CANAS-CUSCO de la Federación de Jóvenes de la altiva provincia de canas en el cual solicita apoyo con movilidad para participar en el IV FORO REGIONAL DE JOVENES DE CUSCO-CCPACMARCA, el cual se llevara acabo los días 14, 15, 16 de abril del presente año en donde representaran a la provincia de canas a simismo se tiene el Oficio N° 038-2023-MCPH/C-C, de la Municipalidad del Centro Poblado de Hampatura en donde solicita apoyo de equipo de sonido, escenario por motivos de aniversario del mismo.*

Que, puesto en consideración a los Miembros del Consejo en pleno, previo análisis y debate del Consejo Municipal ACUERDAN por UNANIMIDAD Aprobar el apoyo solicitado por parte de la **Federación de Jóvenes de la altiva provincia de canas** y la **Municipalidad del Centro Poblado de Hampatura**. Expuestos en el párrafo anterior.

Que, conforme las atribuciones establecidos en los Artículos .9,13,16 y 41. De la Ley 27972, los artículos 56,57 y siguientes del RIC.MPC-Y, en uso de las facultades que les confiere la ley, teniendo en cuenta que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatas de participación vecinal en los asuntos públicos, institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propuestos de las colectividades, siendo elementos del Gobierno local, el territorio, la población y la Organización.

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9.35, 10.6, de ley 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo Municipal, referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional por los considerados que antecede el concejo Municipal: y;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, por UNANIMIDAD las solicitudes de apoyo presentados por la **Federación de Jóvenes de la altiva provincia de canas mediante oficio N° 002-2023.FEJOP-CANAS-CUSCO** y la **Municipalidad del Centro Poblado de Hampatura con Oficio N° 038-2023-MCPH/C-C**, conforme indica los oficios en referencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Democracia y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Simón Bolívar II y Simón Bolívar Bolívar*



precisando que el apoyo solicitado de **artista** en el oficio N° 038-2023-MCPH/C-C, *no procede el cual solo se brindará apoyo en de equipo de sonido y estrado*, por parte de la municipalidad provincial de canas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerente Municipal y sub Gerencia de Desarrollo Social en el cumplimiento del presente acuerdo de concejo

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a través de Secretaria General a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencias para su cumplimiento del presente acuerdo de la Municipalidad Provincial de Canas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVECE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

